DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2507347

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DESIGNA DIRECTOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "FONDO DE INFRAESTRUCTURA S.A.", A PERSONA QUE INDICA, DE ACUERDO A LA LETRA B) DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY Nº 21.082

Núm. 163.- Santiago, 9 de agosto de 2023.

Vistos:

a) Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

b) El decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

c) El decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964 y del DFL Nº 206, de 1960.

d) La ley Nº 21.082, que crea sociedad anónima del Estado denominada "Fondo de Infraestructura S.A.".

e) La ley Nº 18.045, sobre Mercado de Valores.

f) La ley Nº 18.046, sobre Sociedad Anónimas.

g) La ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

h) La resolución Nº 6, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

Considerando:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de Ley Nº 21.082, se autorizó al Estado para desarrollar actividades empresariales de financiamiento e inversión referidas a proyectos de infraestructura, así como el desarrollo, a través de terceros no relacionados, de los servicios anexos a los mismos, incluyendo su construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación, en conformidad y con estricta sujeción a lo dispuesto en la referida ley.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de dicha ley, la referida autorización permitió que el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción, constituyeran una sociedad anónima a la que se le denominó "Fondo de Infraestructura S.A.".

Que, por escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2018, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Titular de la 33ª Notaría de Santiago, fue constituida la sociedad "Fondo de Infraestructura S.A.", inscrita a fojas 75510, número 38768 del año 2018 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

Que, de acuerdo al artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales del "Fondo de Infraestructura S.A.", y en conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 21.082, la administración la ejercerá un Directorio que estará compuesto por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes. Dos directores serán nombrados por el Presidente de la República, elegidos de una nómina de cinco candidatos propuesta por el Ministro de Obras Públicas, de entre los cuales, designará al Presidente de dicho Directorio, y tres directores serán nombrados por el Presidente de la República de entre personas de reconocido prestigio profesional o académico por su experiencia y conocimiento en materias referidas al giro del Fondo, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, conforme a lo establecido en el inciso quinto del artículo 15 de la Ley Nº 21.082, el Directorio se renovará por parcialidades, siendo el caso que los directores nombrados según lo establecido en la letra b) durarán cinco años en sus cargos, sin perjuicio de que todos los directores podrán ser designados por nuevos períodos.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo décimo noveno de los Estatutos Sociales, si por cualquier causa no se llevaren a cabo oportunamente los nombramientos de los directores que deban reemplazar a aquellos que hubieren cumplido su periodo estatutario, se entenderán prorrogadas las funciones del director saliente, ya sea este titular o suplente, hasta el día inmediatamente anterior a la fecha que el decreto de designación de nuevo director determine como fecha de inicio del ejercicio de su cargo.

Que, mediante oficio Res. Nº 125 de fecha 15 de noviembre de 2022, el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública, remitió al Presidente de la República, una terna para la nominación del cargo de Director/a Suplente Perfil Económico Financiero, del "Fondo de Infraestructura" actualmente denominado "Desarrollo País", conforme a lo establecido en la letra b), del artículo 15, de la ley Nº 21.082.

Que, mediante oficio Gab. Pres. Nº 252, de fecha 2 de febrero de 2023, S.E. el Presidente de la República comunicó al Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública, la selección para el cargo de Director Suplente Perfil Económico Financiero, de don Claudio Andrés Agostini González.

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 3 de la ley Nº 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

Decreto:

Primero: Desígnase, por un período de cinco (5) años, a contar de la fecha de dictación del presente decreto, a don Claudio Andrés Agostini González, cédula nacional de identidad Nº 8.547.104-k, Ingeniero Comercial, como Director Suplente Perfil Económico Financiero, del Directorio de la sociedad "Fondo de Infraestructura S.A.", conforme a lo indicado en la letra b) del inciso segundo del artículo 15 de la ley Nº 21.082.

Segundo: Déjese constancia que, por razones impostergables de buen servicio, don Claudio Andrés Agostini González debió asumir su designación en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Tercero: Establézcase que en tanto no se determine las remuneraciones para los Directores del "Fondo de Infraestructura S.A", ellos percibirán sus ingresos en la forma dispuesta en el artículo tercero transitorio de la ley Nº 21.082.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., José Andrés Herrera Chavarría, Subsecretario de Obras Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl